

RESOLUCION Nro.ARCOTEL-2017- 0319

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La*



*resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”, y;*

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017, en el Artículo 8, literal e) la Dirección Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2017-0972-M del 23 de agosto de 2017, la Directora Administrativa Encargada solicita al Director de Planificación y Proyectos y al Director Financiero, la validación de la planificación y presupuesto, para la adquisición de material de oficina.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1240-M de 31 de agosto de 2017, el Director Financiero certificó los fondos en la partida presupuestaria 01.00.000.001. 530804 - Materiales de Oficina, y la verificación del requerimiento de los materiales de oficina, mismo que se encuentra disponible en el catálogo electrónico

Que, mediante memorando ARCOTEL-CADA-2017-0953-M de 20 de agosto de 2017, el Sr. Marcelo Román, solicita se proceda con el inicio del proceso de contratación, para la compra de suministros y materiales de oficina a través de Catálogo Electrónico, en el tercer y cuarto trimestre del presente ejercicio económico, adjuntando para tal efecto los formularios para elaboración de pliegos y de estudios previos.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir, y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017 y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico N° CE-ARCOTEL-25-17-M, para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL DE LA CIUDAD DE QUITO", con un monto referencial de USD 8.522.20, más el IVA, conforme certificación presupuestaria emitidas mediante memorandos Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1240-M y de conformidad a solicitud realizada por el responsable de la bodega de existencias de la ARCOTEL, mediante memorando ARCOTEL-CADA-2017-0953-M de 20 de agosto de 2017.

**Art. 2.-** Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la "ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LS OFICINAS DE LA ARCOTEL DE LA CIUDAD DE QUITO", por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

**Art. 3.-** Delegar al área de contratación pública de la Dirección Administrativa, la compra directa y a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y, Sr. Marcelo Román responsable de bodega de existencias, verificar los productos o suministros recibidos y suscribir en consecuencia las Actas de Entrega - Recepción correspondiente.

**Art. 4.** De la ejecución de la presente Resolución se encarga a la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus competencias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 SEP 2017



Lcda. Nimia Garofalo García  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA (. E)  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELCOMUNICACIONES**

|   |   |
|---|---|
| Elaborado por:<br>Mario Obando.  | Revisado por:<br>Pablo Palacios  |
|---|---|